



C I R C U L A R CSJCUC20-95

Fecha: 26 de marzo de 2020
Para: **SERVIDORES JUDICIALES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
Asunto: *REPORTE DE POSIBLES INCONSISTENCIAS SIERJU ENE-DIC 2019*

Cordial Saludo,

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico ha remitido el Oficio UDAEO20-638 del 19 de marzo de 2020, suscrito por la doctora Luz Marina Veloza Jiménez, señalando que se han identificado algunas “posibles inconsistencias” en el reporte de la información estadística en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2019 y con fecha de corte a 30 de enero de 2020.

Las categorías que se tienen en cuenta para realizar el análisis y la forma de interpretar los resultados son:

1. Reporte de meses en SIERJU
2. % IEP Efectivo
3. Ingreso y Egresos en cero
4. Inconsistencia en cuanto a carga laboral
5. % de otros ingresos frente a ingresos totales
6. % de otros egresos frente a egresos totales
7. Incremento de ingresos efectivos del despacho
8. Disminución de ingresos
9. Incremento de egresos efectivos del despacho
10. Disminución de egresos
11. Incremento de ingresos por otros autos
12. Incremento de ingresos por otras sentencias
13. Incremento de egresos por “autos otras”
14. Total de inventario final menor a 10
15. Ingresos efectivos menores a 2 procesos
16. Egresos efectivos menores a 2 procesos
17. Sentencias superior a la suma del total de absueltos y condenados
18. Reporte de procesos en la sección de primera y única instancia civil pequeñas causas
19. Reporte de procesos en la sección de primera y única instancia laboral pequeñas causas

Acorde con lo establecido en el archivo Excel que se adjunta a los correos correspondientes, el funcionario judicial, responsable de la información estadística, debe verificar si su despacho se encuentra con alguna anotación anormal de acuerdo a las categorías enlistadas.

En caso de que la información registrada sea la correcta, solicitamos señalar las causales por las que se presenta y en caso de que la información no corresponda a la realidad debe adelantarse el respectivo procedimiento de ajuste a la información de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PSAA16-10476.

También se debe resaltar que la Unidad de Desarrollo nos aclara que en las secciones de primera y segunda instancia solamente se deben reportar procesos y no actuaciones intermedias del proceso, oficios tramitados, y demás actividades que formalmente no corresponden a una demanda o denuncia. Así las cosas, no se deben reportar como salida los procesos que se envían al superior jerárquico para que éste atienda un recurso sobre



alguna providencia; tampoco o se deben reportar como entradas los procesos que son devueltos por el superior con la resolución del respectivo recurso.

Esta misma precisión se debe observar en el caso de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, que no deben reportar en la sección de actuaciones las solicitudes de permiso, situaciones administrativas, solicitud de copias y demás actividades.

Finalmente, les informamos que se remitió oficio CSJCUO20-425 de 26 de marzo de 2020, a UDAE solicitando que se permita la respuesta de los despachos cuando se termine la emergencia sanitaria por COVID 19. No obstante, solicitamos a los despachos que en la medida de lo posible contesten los ítems que se pueden verificar virtualmente, lo que sea objeto de verificación física, debe quedar pendiente.

Agradecemos su respuesta al correo del despacho al que esté asignado su circuito para temas estadísticos, correos des01sacsamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co, des02sacsamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co, en lo posible antes del próximo 15 de abril de 2020, para ser consolidado y enviado a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Cordialmente,

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

Sprc.